



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 075-2025-MPH/CM**

Huancayo, 07 de mayo de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 07 de mayo de 2025.

**VISTO:**

La Carta N° 0005-2025-MPH/EDLR-BFFG-ECLM de 05 de mayo de 2025 del Reg. Elio Laureano Rodríguez, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433 que modificó el numeral 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades vigente en la parte pertinente establece que “Es atribución del Alcalde ejecutar bajo responsabilidad, los Acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su Plan de Implementación”; habiéndose delegado esta atribución al Gerente Municipal a través del numeral 1) del Artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A de 13 de setiembre de 2024;

Que, el inciso ii) del artículo 22° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, el Concejo Municipal está facultado para solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles;

Que, el literal b) del artículo 83° del Reglamento Interno del Concejo Municipal establece, las Mociones de Orden del Día, son propuestas mediante las cuales los regidores ejercen su derecho de pedir al Concejo Municipal que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses de la comunidad. Se presentan ante el despacho de alcaldía y proceden para que el Concejo se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia nacional o local;

Que, con Carta N° 0005-2025-MPH/EDLR-BFFG-ECLM el Reg. Elio Laureano Rodríguez, presenta Moción de Orden del Día para Requerir información técnica, administrativa y legal sobre la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2025-MPH/GM, referida a la empresa Vida Casa Constructora Inmobiliaria S.A.C. y presuntas irregularidades funcionales; sustentado que, mediante reportaje periodístico difundido el 16 de abril de 2025, se ha tomado conocimiento que el actual Gerente de Desarrollo Urbano, Arq. Ronald Leonardo Casas Montiveros, supuestamente validó la aplicación del Silencio Administrativo Positivo en favor de la empresa Vida Casa Constructora Inmobiliaria SAC, pese a su supuesta vinculación previa con dicha empresa como proyectista, solicitante de licencia y residente de obra, lo que configura un probable conflicto de intereses funcional; según información contenida en la Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2025-MPH/GM, se emitió conformidad de obra y declaratoria de edificación a favor de la mencionada empresa por silencio administrativo positivo, derivado de la omisión de pronunciamiento dentro del plazo legal de 15 días hábiles, incumpléndose lo previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente, y resulta cuestionable que bajo la gestión actual se haya anulado la improcedencia inicial emitida por su anteriormente, generando en la actualidad un contexto de presunta utilización irregular del silencio administrativo positivo para beneficiar a una empresa con la cual mantuvo vínculos directos y recientes, situación que vulnera los principios de imparcialidad, legalidad y probidad en la función pública, por ello considera que existirían indicios razonables de omisiones funcionales, conflictos de interés y presuntos actos de corrupción, por lo que corresponde disponer el requerimiento formal de información a las áreas involucradas, así como el traslado inmediato de antecedentes al Órgano de Control Institucional (OCI) y a la Procuraduría Pública Municipal para el inicio de las acciones correspondientes;

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNÁNIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Abg. José L. Avino Argo  
SECRETARIO GENERAL



**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Asesoría Jurídica que, en la próxima sesión del Concejo Municipal, informen de manera verbal y escrita, remitiendo previamente un informe técnico, legal y administrativo integral, que contenga, de manera obligatoria, los siguientes aspectos:

- Informe administrativo cronológico y documentado sobre el procedimiento seguido por la empresa Vida Casa Constructora Inmobiliaria S.A.C., respecto a la solicitud de conformidad de obra y declaratoria de edificación, incluyendo todas las resoluciones, oficios, informes técnicos, observaciones, pronunciamientos y demás actuaciones administrativas vinculadas al caso.
- Informe legal detallado sobre la procedencia, aplicación y efectos del silencio administrativo positivo invocado, haciendo énfasis en la posible responsabilidad funcional por omisión de pronunciamiento dentro del plazo legal establecido por el TUPA de la Gerencia de Desarrollo Urbano u otras áreas con participación directa o indirecta.
- Informe técnico específico respecto a la actuación del actual Gerente de Desarrollo Urbano, Arq. Ronald Casas Montiveros, en relación con su participación previa como proyectista, solicitante o residente de obra de la mencionada empresa, sustentado con documentos y antecedentes de su vinculación profesional.
- Informe legal fundamentado sobre la existencia o no de un conflicto de intereses del referido funcionario, conforme al artículo 8º del Código de Ética de la Función Pública, y demás disposiciones conexas que regulan la ética, la transparencia y la incompatibilidad en la función pública.
- Informe técnico-legal de las áreas competentes, que determine si existió intervención, conocimiento u omisión funcional por parte de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica en el procedimiento descrito, adjuntando copia de los informes, opiniones, acciones y/o recomendaciones emitidas, así como un análisis jurídico respecto a la validez del acto administrativo resultante.
- Informe de la Gerencia Municipal sobre las acciones adoptadas ante la presunta omisión de funciones de las áreas competentes, incluyendo la determinación de eventuales responsabilidades administrativas derivadas de dichos hechos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR** al señor Alcalde que, en caso de inobservancia, omisión o entrega incompleta de la información por parte de alguna de las gerencias involucradas, la Gerencia Municipal deberá emitir un informe ampliatorio, identificando expresamente a las áreas que incumplieron con el requerimiento, determinando su responsabilidad funcional, y remitir dicha información de forma conjunta al OCI y a la Procuraduría Pública Municipal para su incorporación en las acciones de control y fiscalización respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR** al señor Alcalde que de encontrarse indicios de responsabilidad administrativa civil o penal, en el informe verbal y documentado de los funcionarios, la Gerencia Municipal remitirá de forma inmediata copia íntegra de la información entregada al Órgano de Control Institucional (OCI) y a la Procuraduría Pública Municipal, bajo responsabilidad, a efectos de que se inicien las investigaciones y acciones correspondientes dentro del marco normativo vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** al Gerente Municipal el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a fin de que proceda y ordene su implementación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
  
Dennys Cuba Rivera  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Abg. José L. Alvino Arge  
SECRETARIO GENERAL